

5 . M A R C O L E G A L

Reglamento Municipal de Forestación Capítulo III.

- De las superficies comprendidas como áreas verdes y de aquellas destinadas para el mismo fin. Art. 17 .- Las áreas verdes de propiedad municipal, podrán ser otorgadas para su cuidado a personas físicas y morales, mediante carta compromiso, dentro de los programas de adopción celebrada con el Ayuntamiento.
- Es el documento que describe el compromiso del adoptante y los representantes del Ayuntamiento, el cual se rige bajo el principio de la participación ciudadana en el mejoramiento de las áreas verdes.
- Señala además que de no cumplir con lo establecido, el Ayuntamiento tiene la facultad de revocar la Carta Compromiso así como sancionar por su incumplimiento mediante lo establecido en el Art. 37 sección II.- A quien infrinja los artículos 13, 17 Bis 17 Ter, 25 o 32 se le impondrá como sanción el monto que resulte de multiplicar la superficie afectada en metros cuadrados por 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- Actualmente esta Carta Compromiso tiene una vigencia de 1 año o el periodo de duración de esta administración.